

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 94

CONTENIDO:

ORDENANZA N° 7902 - PERSONAL MUNICIPAL - Bonificación por Mérito

DECRETO N°: 1 1 5 8 - Promulgación de la Ordenanza N° 7902

Publicado el 11-07-2003

Ref.: Expte. N° 5506-P-2003.-

San Isidro, 19 de junio de 2003.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su SEXTA REUNION – SEXTA SESION ORDINARIA, de fecha 18 de junio de 2003, ha sancionado sobre tablas y con modificaciones la ORDENANZA N° 7902, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 7902

PERSONAL MUNICIPAL
Bonificación por Mérito

ARTICULO 1º.- Modifícase la Ordenanza N° 7876/2002, con la incorporación de una "Bonificación por Mérito" en las retribuciones del personal municipal, regulado por las disposiciones que se especifican a continuación:

"ARTICULO 18º bis) : Bonificación por Mérito

Establécese una bonificación por mérito, de sesenta y uno con cincuenta (61,50) módulos mensuales, sujeta a retenciones y aportes, para el personal de la Planta Estable del Departamento Ejecutivo, que reviste en las categorías 06 a 16 inclusive.

Serán requisitos para su percepción :

- a) No registrar inasistencias injustificadas durante el mes;
- b) No registrar sanciones disciplinarias firmes durante el mes;
- c) No tener objeciones a su otorgamiento por parte del superior a cargo del área donde presta servicios"

Agrégase al Artículo 23 el apartado d), el cual queda redactado de la siguiente manera :

"Establécese para la totalidad del personal comprendido en el presente Capítulo, una bonificación similar a la fijada en el artículo 18º bis) (Bonificación por Mérito)."

Agrégase como último párrafo del Artículo 24 el siguiente párrafo:

Ref.: Expte. N° 5506-P-2003.-

“El personal comprendido en el presente Capítulo, percibirá una bonificación similar a la fijada en el artículo 18° bis) (Bonificación por Mérito).”

Agrégase al Artículo 30 los términos “18 bis” entre el 18° y 20°.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo y a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a realizar la correspondiente reasignación presupuestaria con economía de otras Partidas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSE MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



CARLOS A. IRIARTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Ref.: Expte. Nro. 5506-P-2003.-

SAN ISIDRO, 20 de junio de 2003

DECRETO NUMERO: 1 1 5 8

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 5506-P-2003 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **7902** con fecha 18 de junio del corriente año, mediante la cual se modifica la Ordenanza N° 7876/2002, con la incorporación de una "Bonificación por Mérito" en las retribuciones del personal municipal; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza municipal número **7902** ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 18 de junio de 2003.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Gustavo Posse - Intendente Municipal Lic. Héctor Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Este Boletín Oficial se encuentra firmado electrónicamente.- Publicado por la Dirección General de Despacho y Legislación de la Municipalidad de San Isidro - Dr. Antonio Edgardo Carabio
